

rios medios para su reedificación; y entre otros, el que se permita al mismo Principado, que de acuerdo con la Colegiata de Santa Maria de Covadonga dipute personas para pedir limosna con este preciso objeto en estos Dominios, asi en la Peninsula, y sus Islas, como en las Indias.

Haviendo condescendido S. M. con la pretension del Principado, por su Real orden de veinte y ocho de Noviembre proximo, se ha comunicado al Consejo esta Real resolucion, para que expida las ordenes, que juzgue adequadas en la parte que corresponde á los Dominios de Europa.

El Consejo en su vista, y de lo expuesto por el Señor Fiscal, se ha servido expedir la Real Provision circular, con las prevenciones, y reglas que se han de observar por los Questores, y Demandaderos, que se diputen por el Abad, y Cabildo de la referida Iglesia Colegial de Covadonga; y ha acordado se remita à esa Chancilleria, por mano de V.S. el exemplar impreso adjunto de la citada Real Provision, para que inteligenciado de su contenido comunique las ordenes correspondientes à los Pueblos de su territorio, à fin de que presten todo el favor, y auxilio que necesitaren dichos Questores, y Demandaderos, para que con arreglo à lo que vá dispuesto en la citada Real Provision, recauden las expresadas limosnas, sin que se les siga costas, ni molestias: Y de orden del Consejo lo participo á V.S. para que haciendolo presente en el Acuerdo de ese Tribunal se proceda à su cumplimiento; y del recibo me dará aviso para ponerlo en su Superior noticia.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1777. = Don Antonio Martinez Salazar. Señor Presidente de la Real Chancillería de Granada. Se hizo notoria en el Real Acuerdo general, celebrado por los Señores Presidente, y Oidores de la Real Chan-

